

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02ABR03

VISTO:

La Resolución General N° 049/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se reglamenta el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos creado por Ley N° 5083.

Que la implementación del mencionado régimen amerita legislar sobre aspectos no contemplados en aquella oportunidad, los que facilitarán su aplicación para las entidades nominadas, informarán a los contribuyentes sometidos al descuento y optimizará el control de esta Administración.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sustituyese el Artículo 13° de la Resolución General N° 049/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13° - Los agentes designados por la presente Resolución deberán suministrar mensualmente a la Administración General de Rentas, una declaración jurada informativa que contendrá la información concerniente a las recaudaciones practicadas a cada contribuyente, las compensaciones y los depósitos efectuados en las cuentas del Organismo, de conformidad a las prescripciones y diseños previstos en Anexos III y V.

La presentación de la referida declaración jurada deberá practicarse hasta el día veinte (20) del mes siguiente al que corresponda, o inmediato hábil siguiente.”

ARTICULO 2° - Modifícase el diseño del Anexo III a que se refiere el Artículo 13° de la Resolución General N° 49/02, el que como Anexo I se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO 3° - Apruébase como Anexo V de la Resolución General N° 049/02, el que se agrega como Anexo II del presente instrumento legal.

ARTICULO 4° - Sustituyese el Artículo 14° de la Resolución General N° 049/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 14° - Por aplicación del presente régimen, los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes a que corresponda indicando la leyenda “**IB Catamarca-Res. 49/02**”. Igual leyenda se deberá hacer constar cuando se practiquen las acreditaciones.*

*Cuando por la modalidad operativa de las instituciones se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados y/o acreditados en virtud de la recaudación y/o reintegro del gravamen y el total correspondiente a cada mes calendario por tal concepto consignando la leyenda “**IB-Catamarca-Res. 49/02**”.*

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 010/03

MARTA INÉS CISTERNA DE BARRIONUEVO
Jefe Departamento Secretaría General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

Fdo) LIC. CARLOS ALBERTO ZANOTTI
Administrador
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

**INFORMACIÓN MENSUAL A CARGO DE LOS AGENTES
CON RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN PRACTICADA**

De acuerdo a lo previsto por el Artículo 13° de la presente disposición normativa, las instituciones bancarias que operen como Agentes de Recaudación deberán presentar ante la Administración General de Rentas, una Declaración Jurada mensual con la recaudación realizada. El vencimiento del plazo para su presentación será el día 20 o el hábil inmediato posterior del mes siguiente al cual fue practicada la recaudación.

A los fines de formular esta Declaración Jurada, el Agente de Recaudación deberá utilizar el aplicativo disponible a tal efecto en página WEB de la Administración General de Rentas.

La información contenida en la Declaración Jurada, será la siguiente:

A. Datos globales relacionados con los depósitos del Agente:

1. Identificación de la Institución que opera como Agente de Recaudación
 - Razón Social
 - C.U.I.T.
2. Período (mes calendario y año) de las operaciones informadas.
3. Detalle de los depósitos correspondientes al periodo informado
 1. Fecha del depósito
 2. Numero de Cheque
 3. Moneda del depósito
4. Monto total recaudado durante el mes, considerando a tales efectos todas las sucursales o filiales de la entidad, discriminado por tipo de moneda.
 - Pesos
 - LECOP

B. Datos relacionados con la totalidad de la recaudación realizada a cada contribuyente en el mes calendario:

1. CUIT
2. CBU
3. Moneda de la cuenta (Pesos, Dólares, LECOP, etc.)
4. Monto total de Créditos.
5. Monto total recaudado.
6. Cantidad de débitos por recaudaciones efectuadas.

C. Especificaciones para el Archivo a Importar:

El archivo a importar debe ser del tipo TEXTO (.txt) con una longitud fija total de 82 (ochenta y dos) posiciones con el siguiente formato y consideraciones que se detallan a continuación:

FORMATO ARCHIVO RETENCIONES:

Nro	Campo	Form	Desde	Hasta	Descripción	Long
1	CBU	N	1	22	CBU de la cuenta bancaria	22
2	CUIT	N	23	33	CUIT del contribuyente	11
3	AÑO	N	34	37	Año de la recaudación (aaaa)	04
4	MES	N	38	39	mes de la recaudación (mm)	02
5	TOTAL CRÉDITOS	N	40	54	Total de créditos en la cuenta	15
6	TOTAL RECAUDADO	N	55	69	Importe total de la recaudación	15
7	CANTIDAD OPERACIONES	N	70	78	Cantidad de operaciones para el período	09

8	TIPO CUENTA	N	79	80	Tipo de Cuenta	02
9	TIPO MONEDA	N	81	82	Tipo de Moneda	02
						82

Ejemplo:

CBU	2536974368123549875236
Número de CUIT	30264466882
Año	2003
Mes	01
Total de Créditos	69321022,44
Total de Recaudación	346605,11
Cantidad de Operaciones	35
Tipo de Cuenta	02 – Cuenta Corriente
Moneda	01 – Pesos

Línea a obtener:

"253697436812354987523630264466882200301+00006932102244+000000346605110000000350201"

VALIDACIONES DEL SISTEMA:

Campo	Long	Validación
CBU	22	Verifica que sea correcto en función de la rutina de generación
CUIT	11	Verifica que sea correcto en función de la rutina de generación
AÑO	04	Verifica que sea mayor a 2003, con cuatro dígitos, y que sea igual al año en que se está declarando
PERIODO	02	Verifica el formato de 2 dígitos y que sea igual al período que se está declarando
TOTAL CRÉDITOS	15	El primer carácter es usado para identificar el signo del importe (+ ó -) que precede, los 12 siguientes para el valor entero y los dos últimos para los decimales. No incluir el separador decimal. Debe ser mayor que cero.
TOTAL RECAUDADO	15	El primer carácter es usado para identificar el signo del importe (+ ó -) que precede, los 12 siguientes para el valor entero y los dos últimos para los decimales. No incluir el separador decimal. Debe ser mayor que cero.
CANTIDAD OPERACIONES	09	Debe ser mayor a cero.
TIPO CUENTA	02	01 Caja de Ahorro 02 Cuenta Corriente 03 Cuenta Custodia
TIPO MONEDA	02	01 Pesos 02 LECOP

ANEXO II – RESOLUCIÓN GENERAL N° 010/03

(Incorporado como Anexo V – Resolución General N° 049/02)



BOLETA DE PAGO

Régimen de Recaudación del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos- Ley N°5083

Lugar: _____ Fecha: / /

Agente de Recaudación

Razón Social: _____ CUIT: - -

Período

Año: Mes: Quincena:

Detalle del Pago

Cheque N°: Moneda: Importe:

Cheque N°: Moneda: Importe:

Firma y sello autorizado